



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0146-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **26 MAR. 2012**

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 00040-2012-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2010-GORE-ICA/PR de fecha 14 de Enero del 2010;

Que con la finalidad de poner en consideración el Oficio N° 00040-2012-GORE-ICA/PPR del 28 de febrero del año dos mil doce, formulado y suscrito por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica, Dr. Guillermo Chang Martínez, quien solicita que mediante acto resolutivo se le autorice **Formular DENUNCIA PENAL** en contra de **JOSÉ JAVIER COQUIS LAINES, YONI AUGUSTO COQUIS LAINES, EDUARDO TORIBIO COQUIS LAINES, HUBER MOISÉS COQUIS LAINES, CESAR JOSÉ COQUIS LAINES, CESAR AUGUSTO GONZALES ROJO, LUIS ANTONIO GONZALES ROJO, SANDRO ROBERTO GONZALES ROJO, MARLENE VIRGINIA VALENCIA DE SALAZAR, DIEGO JESÚS CONTRERAS GUTIÉRREZ, GUSTAVO ADOLFO APARCANA DONAYRE, ROSARIO ELISA GONZALES ROJO**, sobre delito de Estafa en agravio del Estado Peruano, en mérito de las **RESOLUCIONES DIRECTORIALES N° 109, 125, 124, 134, 022, 021, 020, 126, 123, 122, 308 y 121-2007-GORE-ICA-Drag**, teniéndose como sustento el Informe Legal N° 036-2012-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica que determina que en dicha adjudicación se ha incurrido en irregularidades al haberse otorgado sin que exista disponibilidad de recurso hídrico superficial ni subterráneo, así como sin haberse presentado el Certificado de Inexistencia de restos arqueológicos, motivo por lo cual se deberá proceder judicialmente a la Nulidad de dicha adjudicación.

Que, asimismo con el mismo Oficio del Visto, el Procurador Pública Regional, también solicita que mediante acto resolutivo se le autorice a **Formular DEMANDA CIVIL** en contra de **ALEJANDRO FUENTES LEÓN, PAMELA ANNEORAMS BUSTAMANTE, JAVIER HILDEBRANDT FUENTES VILLARAN, MARÍA AMALIA EUGENIA DE JESÚS JUANA LEÓN ROCA DE FUENTES, MARÍA AMALIA FUENTES DE LEÓN, PABLO EZETA LASTRES, JUAN ANTONIO STURLA VENTURO, ROCÍO GÓMEZ GERMAN PALACIOS, JUAN DIEGO FRANCO MONTES, ÚRSULA CONROY ROJAS, GINO ARMANDO TANTALEAN ALATRISTA, HILDA MARÍA STURLA VENTURA SEBASTIÁN EZETA FUENTES, DANIEL JAVIER TEODORO SÁNCHEZ NAVARRETE HERRERA, ANDRÉS ORAMS BUSTAMANTE, DANIELLA ADA BIONDI ACOSTA, MARÍA HILDA HERRADA VDA. DE STURLA**, sobre Nulidad de Acto Jurídico en virtud de haberse convertido en cesionarios de derechos de los terrenos materia de la adjudicación antes referida por parte de **JOSÉ JAVIER COQUIS LAINES Y OTROS** según es de verse del Oficio N° 0089-212-GORE-ICA-DRSP/D, de fecha 24 de febrero de 2012, respecto a la **ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA DE TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO Y LA POSTERIOR CONCESIÓN DE DERECHOS DE LOS MISMOS**, al amparo del D.S. N° 026-2003-AG.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en



la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales”;

Estando al Acta de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales” y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ, Formular **DENUNCIA CIVIL** en contra de CÉSAR VERONA LENA y CARLOS DONAYRE TIPISMANA (Ex residente y responsable de la obra designado por la Dirección de Transportes y Comunicaciones y ex supervisor de la obra respectivamente), sobre **INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, en mérito al Informe N° 004-2004-2-5340 “**INFORME ESPECIAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AUTOPISTA ICA-SUBTANJALLA-SALAS PERIODO 2001**”, emitido por la Oficina Regional de Auditoría Interna, con la finalidad de que cumplan con UNA INDEMNIZACIÓN ASCENDENTE A LA SUMA TOTAL DE S/167,719.71 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DEICINUEVE Y 71/100 NUEVOS SOLES), en forma solidaria, monto que constituyó un perjuicio económico al Estado, por el pago irregular en el servicio de la mano de obra y deterioro de cemento en la autopista Ica-Subtanjalla-Salas periodo 2001, más los intereses legales, toda vez que el Proceso Civil tramitado por el Procurador anterior sobre estos mismos hechos y a que se refiere el Expediente Judicial N° 0011-2008 del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ica, declaró en el año 2009 Improcedente la Demanda por no haberse cumplido con los requisitos de admisibilidad, motivo por el cual resulta necesario volver a demandar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ, a Formular **DEMANDA CIVIL** en contra de ALEJANDRO FUENTES LEÓN, PAMELA ANNEORAMS BUSTAMANTE, JAVIER HILDEBRANDO FUENTES VILLARAN, MARÍA AMALIA EUGENIA DE JESÚS JUANA LEÓN ROCA DE FUENTES, MARÍA AMALIA FUENTES DE LEÓN, PABLO EZETA LASTRES, JUAN ANTONIO STURLA VENTURO, ROCÍO GÓMEZ GERMAN PALACIOS, JUAN DIEGO FRANCO MONTES, ÚRSULA CONROY ROJAS, GINO ARMANDO TANTALEAN ALATRISTA, HILDA MARÍA STURLA VENTURA SEBASTIÁN EZETA FUENTES, DANIEL JAVIER TEODORO SÁNCHEZ NAVARRETE HERRERA, ANDRÉS ORAMS BUSTAMANTE, DANIELLA ADA BIONDI ACOSTA, MARÍA HILDA HERRADA VDA. DE STURLA, sobre Nulidad de Acto Jurídico en virtud de haberse convertido en cesionarios de derechos de los terrenos materia de la adjudicación antes referida por parte de JOSÉ JAVIER COQUIS LAINES Y OTROS según es de verse del Oficio N° 0089-212-GORE-ICA-DRSP/D, de fecha 24 de febrero de 2012, respecto a la **ADJUDICACIÓN EN VENTA DIRECTA DE TERRENOS ERIAZOS DEL ESTADO Y LA POSTERIOR CONCESIÓN DE DERECHOS DE LOS MISMOS**, al amparo del D.S. N° 026-2003-AG.

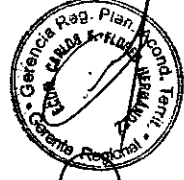
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ADON. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 26 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0501-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

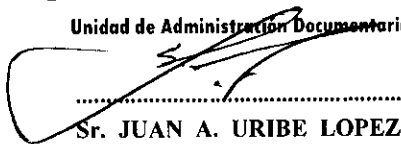
N° 0146-2012 fecha 26-03-2012

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)